



RADICACIÓN 080014189008-2022-00861-00  
PROCESO: VERBAL-RESTITUCIÓN DE MUEBLE (Vehículo) ARRENDADO  
DEMANDANTE: MIRIAM GAVIRIA DE REALES C.C. 22.394.037  
DEMANDADO: JAMIRCA VANESSA BELTRAN HOOKER C.C.40.990.548

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, que fue remitida a este juzgado por reparto de la Oficina Judicial y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación 080014189008-2022-00861-00.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 06 de febrero de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.  
BARRANQUILLA, SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se encuentra la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO instaurada por MIRIAM GAVIRIA DE REALES CC. 22.394.037, quien actúa a través de apoderado judicial doctor GUILLERMO LEÓN VALENCIA ANTEQUERA CC. 1.129.536.390 y TP No. 245.539 del CS de la J., y en contra de la señora JAMIRCA VANESSA BELTRAN HOOKER C.C.40.990.548, con el objeto de procurar la restitución del bien inmueble ubicado en la Calle 42No. 3C-47 del barrio San Nicolás de Barranquilla identificado con número de matrícula inmobiliaria 040-155985, con motivo al incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento y servicios públicos domiciliarios.

Ahora bien, revisada la demanda, se advierte que en la misma se omite aportar la prueba del contrato, de arrendamiento verbal celebrado entre MIRIAM GAVIRIA DE REALES CC. 22.394.037 como arrendadora y la señora JAMIRCA VANESSA BELTRAN HOOKER C.C.40.990.548 como arrendataria sobre el bien inmueble arrendado ubicado en la Calle 42No. 3C-47 del barrio San Nicolás de Barranquilla identificado con número de matrícula inmobiliaria 040-155985, requisito *sine qua non* para adelantar procesos de restitución de inmueble arrendado con fundamento a lo dispuesto en el artículo 384, numeral 1° del CGP.

En estas condiciones, esta agencia judicial se abstendrá de admitir la demanda.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de admitir la demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO instaurada por MIRIAM GAVIRIA DE REALES CC. 22.394.037, quien actúa a través de apoderado judicial doctor GUILLERMO LEÓN VALENCIA ANTEQUERA CC. 1.129.536.390 y TP No. 245.539 del CS de la J., y en contra de la señora JAMIRCA VANESSA BELTRAN HOOKER C.C.40.990.548, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
EL JUEZ

CARLOS RAUL ROCHA PABA

**Firmado Por:**  
**Carlos Raul Rocha Paba**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b99980cbb672e322d2c7069dc5597bdf16ea39d862164bbf20d135551925080d**

Documento generado en 06/02/2023 11:56:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**